1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Prestación de servicios profesionales especializados		
Número:	26000266 H3 de 2026	**Fecha**	19 de enero de 2026
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, CON EL FIN DE PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS.			
Contratista:	Gloria Constanza Velasquez Castaño, identificada con C.C. 51.952.435		
Interventor y/o Supervisor:	Juan Pablo Corredor Grajales, Coordinador del Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna		
Valor inicial del contrato:	Setenta y tres millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos. M/CTE ($73.587.829,00)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Siete (7) meses		
Fecha de inicio del contrato:	19 de enero de 2026	**Fecha de terminación del contrato:**	18 de agosto de 2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. Ninguna a la fecha	N/A
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	N/A

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. Ninguna a la fecha	N/A
2.	
3.	
Valor total del contrato:	**N/A**

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**

1. Ninguna registrada	N/A
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. Ninguna previa	N/A	N/A
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. No aplica	N/A
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. Ninguna	N/A	N/A
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Póliza de seguro de cumplimiento		
Número de Garantía:	25-46-101046753 Seguros del Estado		
Fecha de Expedición de la Garantía.	16 de enero de 2026	**Fecha de Aprobación de la garantía**	19 de enero de 2026
Descripción del Amparo:	Cumplimiento del contrato		
Porcentaje:	10% del valor del contrato ($7,358,782 COP)		

Anexo:			
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Se deja constancia que el estado es EN EJECUCION a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación: Valor ejecutado al 30 de julio de 2026: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO **($67.280.298,00)** = 91%			
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
A fecha el contratista ha cumplido con todos los requisitos y obligaciones del contrato por lo tanto no existen actuaciones administrativas ni legales que afecten el debido cumplimiento del contrato en ejecución. Bajo la supervisión del Grupo de Gestión de Gestión Ambiental y Control Fauna.			
2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	**VALOR CONTRATO**	**VALOR EJECUTADO**	**VALOR ORDEN DE PAGO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$73.587.829**	**$56.767.751,00**	**$ 16.820.078,00**
ADICIONES	$0	$ 0	$ 0
AJUSTES	$ 0	$ 0	$ 0
MAYOR CANTIDAD OBRA	$ 0	$ 0	$ 0
OBRA EJECUTADA	$ 0	$ 0	$ 0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0	$ 0	$ 0
OTROS	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA AGOSTO 2026	**$16.820.078**	$ 0	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	**$73.587.829**	**$ 0**	**$0**
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN			

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

La suscripción de un Otro Sí con el propósito de garantizar la eficacia del objeto contractual. La modificación solicitada consiste en una prórroga en el tiempo y una adición en el valor del contrato. El alcance de la prórroga pretende extender el plazo de ejecución actual, que vence el 18 de agosto de 2026, hasta el 3 de diciembre de 2026.

De manera simultánea, se requiere una adición presupuestal por la suma de **treinta y seis millones setecientos noventa y tres mil novecientos catorce pesos m/cte ($36.793.914) COP**, monto que representa el **50%** de los **$73.587.829**, situando la cuantía total del compromiso en **ciento diez millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos ($110. 381.743) COP**

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	Se solicita modificación de la cláusula "aspectos generales de ejecución" formato 31 Estudios previos: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Procesos Contractuales, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. La cual se extiende desde el 19 de agosto al 3 de diciembre de 2026.
ADICIÓN	**Treinta y seis millones setecientos noventa y tres mil novecientos catorce pesos ($36.793.914) COP** DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO: Prestar Servicios Profesionales Especializados para Apoyar la Sostenibilidad en Obras de Infraestructura Aeroportuaria, Con El Fin de Propender por el Cumplimiento de la Normativa Ambiental y el Mejoramiento de los Servicios Aeroportuarios. ADIC CTO 26000266 H3 DE 2026 Prestar Servicios Profesionales Especializados para Apoyar la Sostenibilidad en Obras de Infraestructura Aeroportuaria, Con

		El Fin de Propender por el Cumplimiento de la Normativa Ambiental y el Mejoramiento de los Servicios Aeroportuarios.3/12/2026.
	OTRA	**CLÁUSULA PARA MODIFICAR:** Valor y forma de pago **¿Cómo está?** El valor total del Contrato No. 26000266 H3 de 2026 es hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($73.587.829,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que la Aeronáutica Civil paga así: 1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($350.418,00), por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. 2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.512.547,00) incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. **CLÁUSULA PARA MODIFICAR:** **¿Cómo se modificará?** El valor del Contrato No. 26000266 H3 de 2026 se modifica mediante una adición presupuestal por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($36.793.914 COP), monto que corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del

	contrato, el cual asciende ciento diez millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos ($110. 381.743) COP. **¿Cómo está?** Plazo de ejecución El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Procesos Contractuales, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. **¿Cómo se modificará?** Plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 3 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. Se solicita prórroga del contrato 26000266 H3 de 2026 desde el 19 de agosto al 3 de diciembre de 2026.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

Desde el punto de vista administrativo, la modificación del Contrato No. 26000266 H3 de 2026 se sustenta en la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a su celebración, relacionada con el apoyo especializado a la sostenibilidad ambiental de las obras de infraestructura aeroportuaria y al cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a los aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil.

De conformidad con la información que deberá complementar el área técnica, actualmente permanecen en curso las siguientes actividades: Las oralidades para los aeropuertos Simón Bolívar (Santa Marta) Alfonso Rojas Pinilla (Isla de San Andrés) y la visita de seguimiento y control junto con su oralidad para el aeropuerto Rafael Núñez (Cartagena), el acompañamiento para la estructuración de los procesos de Asociaciones Público Privadas para los aeropuertos del Dorado y Ernesto Cortissoz, seguimiento a la implementación de las actividades de los aeropuerto de la zona norte, respuesta a requerimientos de las oralidades de los aeropuertos de Cartagena, San Andrés y Providencia, elaboración de conceptos ambientales para la estructuración de los procesos adelantados por el grupo ASAES, seguimiento a la Acción Popular del Aeródromo de Tunja, entre otros, cuya adecuada atención requiere continuidad durante el período comprendido entre el 19 de agosto y el 3 de diciembre de 2026".

Durante la ejecución contractual se ha requerido mantener el acompañamiento a los proyectos de infraestructura en sus etapas precontractual y contractual, realizar seguimiento a instrumentos y planes de manejo ambiental,

atender requerimientos de las autoridades competentes, revisar fichas ambientales, apoyar la formulación de conceptos técnicos y efectuar el seguimiento de las obligaciones ambientales asociadas a las obras, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

La interrupción del acompañamiento especializado podría afectar el seguimiento oportuno de las obligaciones ambientales, la atención de requerimientos formulados por las autoridades competentes, la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y la adopción de medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar impactos ambientales derivados de la construcción, mantenimiento y operación aeroportuaria.

Asimismo, la supervisión ha informado que la contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones ejecutadas, sin que se registren incumplimientos que impidan la continuidad del contrato. Esta circunstancia deberá encontrarse respaldada por los informes de ejecución, los informes de supervisión y las evidencias incorporadas al expediente contractual.

En consecuencia, la prórroga y la adición resultan administrativamente necesarias para garantizar la continuidad de las actividades ambientales institucionales, siempre que el área responsable acredite de manera concreta las actuaciones pendientes, la necesidad del período adicional, su correspondencia con el objeto contractual y la razonabilidad de los recursos solicitados.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se hace necesario adicionar el contrato 26000266 H3 de 2026 para la vigencia desde 19 de agosto al 03 de diciembre 2026. La prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 26000266 H3 de 2026, así como la adición de recursos, se solicita con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales pactar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, y en armonía con los principios de planeación, economía, continuidad del servicio, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación pública.

La AEROCIVIL debe garantizar la prestación del servicio profesional, la continuidad de este constituye un claro asunto de interés público y está directamente vinculada articular las actividades adelantadas por la entidad a alcanzar los objetivos de sostenibilidad establecidos por la AEROCIVIL, dentro de los cuales se destaca el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con las autoridades ambientales.

A la fecha, el contratista ha cumplido de manera adecuada con las obligaciones a su cargo, sin que existan actuaciones administrativas o legales que afecten la ejecución del contrato, ni se hayan presentado situaciones que evidencien incumplimientos atribuibles al contratista o a la Entidad. De igual forma, el estado de avance financiero y técnico del contrato muestra que el servicio se viene prestando de forma eficiente y oportuna, conforme a las necesidades reales de operación de los aeropuertos y a las condiciones inicialmente previstas.

Desde la perspectiva del principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), la prórroga se configura como una medida necesaria y proporcionada para asegurar la continuidad del desarrollo de proyectos

estratégicos de alto valor agregado que fortalecerán la gestión de la Aeronáutica Civil, esta permite adiciones de hasta el 50% del valor inicial para cumplir los fines estatales, las actividades que se necesita continuar a cargo del contratista corresponde a:

- Continuar adelantado el apoyo ambiental a los proyectos en ejecución y estructuración de los ismos, adelantados por el Grupo ASAES de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias. Así como apoyar el seguimiento de las fichas ambientales de obras, proyectos y actividades estructuradas por la Dirección de Infraestructura en los aeropuertos (ASAES) a cargo de la Aeronáutica Civil.

- Continuar apoyando el seguimiento a los instrumentos de manejo ambiental y a los requerimientos de las autoridades ambientales en los aeropuertos bajo responsabilidad de la Aeronáutica Civil, así como la estructuración y elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por las autoridades ambientales.

- Apoyar la actualización de las guías ambientales de transporte, para la adecuada incorporación de los planes ambientales en proyectos, obras o actividades de infraestructura a cargo de la Aeronáutica Civil.

- Apoyar la supervisión de los contratos a cargo del Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna, conforme a los lineamientos establecidos.

Así mismo, en aplicación del principio de economía, la prórroga resulta más eficiente que la terminación del contrato y la celebración de un nuevo proceso en el corto plazo, lo que generaría mayores costos administrativos, riesgos de desabastecimiento del servicio y posibles contingencias jurídicas por eventuales vacíos en la atención.

Por lo anterior: en el marco de dicho contrato, la AEROCIVIL debe garantizar la prestación del servicio profesional, el cual reviste carácter esencial para la ejecución de las actividades propias de la entidad, la continuidad de este constituye un claro asunto de interés público y está directamente vinculada al cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política:

La Dirección de Operaciones, para dar cumplimiento a las funciones asignadas, cuenta con el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna, el cual, conforme a lo establecido en la Resolución 00562 del 28 de marzo de 2023, se encarga entre otros aspectos, apoyar la sostenibilidad en obras de infraestructura aeroportuaria, con el fin de propender por el cumplimiento de la normativa ambiental y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios.

En consonancia, con los objetivos que tiene la entidad a través del proceso MESER -12.0 Sostenibilidad Ambiental, con el fin de diseñar e implementar acciones orientadas a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fortaleciendo los impactos positivos y mitigando los impactos negativos, derivados de las actividades de construcción, mantenimiento y operación de los aeropuertos a cargo de la Aerocivil en el marco de un modelo de desarrollo sostenible con un enfoque biótico y socioeconómico de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, implementando los lineamientos orientados a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiental identificando las necesidades para planificar y priorizar programas, proyectos y actividades en cumplimiento de la política ambiental y el objetivo del proceso de sostenibilidad.

Para garantizar la continuidad de la prestación servicio profesional, mediante modificatorio No 1, para atender dicha necesidad en la presente vigencia 2026 es necesario contar con TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($36.793.914) COP)., reflejados en la siguiente tabla:

AEROPUERTO	DEPENDENCIA AFECTACIÓN GASTOS	POSICIÓN CATALOGO GASTOS (RUBRO)	VALOR TOTAL
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón De La Ciudad De Cali	6100	C-2403-0600-26-52104E-2403080-02	$ 4.088.212,00
Aeropuerto Guillermo León Valencia De Popayán	6100	C-2403-0600-39-52104E-2403080-02	$ 4.088.212,00
Mejoramiento De Los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea De La Región Del Valle Del Cauca	6100	C-2403-0600-42-52104E-2403080-02	$ 4.088.212,00
Mejoramiento De Los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea de la Región Meta	6100	C-2403-0600-43-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
Aeropuerto Internacional El Edén De La Ciudad De Armenia	6100	C-2403-0600-44-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
Mejoramiento De Los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea de la Región Cundinamanrca	6100	C-2403-0600-46-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
Mejoramiento de los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea De La Región Norte De Santander	6100	C-2403-0600-47-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
Mejoramiento De Los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea De La Región Atlántico	6100	C-2403-0600-48-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
Mejoramiento De Los Servicios Aeroportuarios Y A La Navegación Aérea De La Región Antioquía	6100	C-2403-0600-49-52104E-2403080-02	$ 4.088.213,00
			$36.793.914,00

Teniendo en cuenta la motivación mencionada, la necesidad de adición total es por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($36.793.914) COP).

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La solicitud de prórroga y adición del Contrato No. 26000266 H3 de 2026 encuentra fundamento en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, conforme a los cuales las actuaciones de la Administración deben orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollarse con sujeción a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. Los artículos 23, 25 y 26 de la misma ley someten la actividad contractual a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, e imponen a las entidades el deber de motivar y soportar adecuadamente las decisiones adoptadas durante la ejecución de los contratos.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades y a los contratistas pactar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal. Esta disposición establece igualmente que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

En el presente caso, la modificación comprende la ampliación del plazo de ejecución hasta el 3 de diciembre de 2026 y una adición de $36.793.914. La procedencia jurídica de estas medidas exige acreditar de manera individual la necesidad de la prórroga y de la adición: la primera deberá sustentarse en la existencia de actividades ambientales pendientes que requieran tiempo adicional, y la segunda en la necesidad de financiar las prestaciones que serán ejecutadas durante ese período.

La modificación deberá mantener inalterado el núcleo esencial del objeto contractual. Por tanto, las actividades adicionales o pendientes deberán guardar conexidad directa, funcional y material con el apoyo a la sostenibilidad ambiental en obras de infraestructura aeroportuaria, el cumplimiento de la normativa ambiental y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios.

No resulta jurídicamente suficiente afirmar que la adición es procedente únicamente porque no supera el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además del cumplimiento del límite cuantitativo, la Entidad deberá acreditar la persistencia de la necesidad, la razonabilidad del valor, la disponibilidad presupuestal, la proporcionalidad de la modificación, el cumplimiento contractual y la conservación del objeto inicialmente pactado.

En consecuencia, una vez corregidas las inconsistencias relacionadas con el número del contrato, las fechas, la garantía y la dependencia responsable; acreditadas las necesidades técnica y económica; expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y verificado el cumplimiento satisfactorio del contrato, la prórroga y la adición podrán considerarse jurídicamente procedentes.

Se certifica que, dado que la adición es del 50%, el contratista mantiene los indicadores de capacidad financiera y solvencia necesarios para asumir el nuevo alcance técnico.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($36.793.914) COP).

Para las adiciones a contratos que sean superiores al 20% del valor inicialmente pactado, y en todo caso no mayores al 50% por la limitación legal existente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se deberá analizar, frente a los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proceso de contratación adelantado, si el contratista tiene la solvencia financiera para afrontar el alcance técnico ampliado del contrato, dejando expresa constancia de ello en esta justificación económica.

Se deja constancia que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148526 se cuentan con los recursos necesarios para realizar la adición del contrato, recursos con los cuales se garantizarán por parte de la entidad, por un valor de como adición total la cual no supera el 50% del valor total del contrato.

Valor inicial del contrato	$73.587.829	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.
Valor ejecutado al 30 de junio de 2026	$ 56.767.751	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE.
Valor por ejecutar desde 1 de julio al 18 de agosto de 2026:	$16.820.078	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE
Valor pendiente de pago del 1 de julio al 18 de agosto de 2026	$16.820.078	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE
Valor de la presente adición	$36.793.914	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

Cabe precisar que dicha la adición se considera necesaria para evitar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la AEROCIVIL consignadas en los instrumentos ambientales aprobadas por las mismas en los aeropuertos que hacen parte de la Regional Norte y el Grupo ASAES. Así como la no implementación de las medidas de manejo que impedirían el cumplimiento de los objetivos ambientales y de sostenibilidad formulados por la entidad. Dichas circunstancias pueden generar sanciones por la no continuidad del apoyo técnico especializado incrementa el riesgo de incumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los instrumentos de manejo ambiental y de los requerimientos formulados por las autoridades ambientales competentes, situación que podría dar lugar a actuaciones administrativas o sancionatorias en caso de verificarse incumplimientos por parte de la Entidad

EVIDENCIAS APORTADAS

- Informes de ejecución contractual, en los cuales se evidencia el avance, alcance y cumplimiento de las actividades inicialmente contratadas, así como la identificación de nuevas actividades estratégicas.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del Contrato No 26000266 H3 de 2026, y una vez revisados los informes de ejecución, las evidencias aportadas, el estado técnico, administrativo y financiero del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, se conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga y adición, condicionada a la corrección de las inconsistencias identificadas y a la acreditación integral de los soportes técnicos, económicos y presupuestales de la modificación.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las actividades relacionadas con el acompañamiento ambiental a proyectos de infraestructura aeroportuaria, el seguimiento a instrumentos de manejo ambiental, la revisión de fichas y planes ambientales, la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes y el apoyo técnico al Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna.

Asimismo, se verificó que permanecen pendientes actividades relacionadas con el seguimiento a los instrumentos de manejo ambiental, la atención de requerimientos formulados por las autoridades ambientales, las visitas técnicas requeridas por la supervisión, el apoyo a la gestión documental, estructuración de procesos

y demás actividades propias del componente ambiental las cuales guardan relación directa con el objeto contractual y requieren continuidad durante el período adicional solicitado.

La interrupción de estas actividades podría afectar el cumplimiento oportuno de obligaciones ambientales, la atención de requerimientos de las autoridades, el seguimiento ambiental a obras de infraestructura y la prevención de riesgos y contingencias que puedan incidir en la operación y en los proyectos aeroportuarios de la Entidad.

En consecuencia, la supervisión considera que la modificación resulta necesaria y conveniente para garantizar la continuidad de la gestión ambiental asociada a las obras de infraestructura aeroportuaria. Por lo anterior, se recomienda la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga y adición.

Nombre: JUAN PABLO CORREDOR GRAJALES

Cargo: Supervisor / Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna